

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de la aprehensión del vehículo de placas **FVS 019** se **REQUIERE** a la parte actora, para que acredite a través de la documental idónea (inventario), la captura del automotor. Nótese que en la carpeta digital no obra constancia de que la cautela se haya materializado.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2022-00507-00